

Expediente 2/2018

Presidenta: Eva AGUILAR BENLLOCH
Secretario: Sergio HERNÁNDEZ TORRALBA
Vocal: Jose Vicente GIL GIMÉNEZ

En Valencia a 11 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Alfonso MARTÍNEZ ESCANDELL, presenta recurso contra el ANEXO 5, ya que considera que la sede de votación de la provincia de Valencia debe de ser la sede de la FACV sita en la Calle Guillem de Castro, ya que entre otras consideraciones entiende que es más conocida por los ajedrecistas de la provincia y más accesible en transporte público. Además de que en el Centro Deportivo Petxina trabajan dos actuales asambleístas y posibles candidatos a las elecciones, Basilio López y Román Beltrán.

A la vista de lo anteriormente expuesto esta Junta Electoral

RESUELVE

En base a las siguientes consideraciones.

Primero.- El lugar de votación ha sido aprobado por Unanimidad por la Asamblea de la FACV, y ha recibido el visto bueno por parte de Consellería.

Segundo.- No entendemos que para el recurrente sea más cómodo para los ajedrecistas votar en un piso, en un inmueble de viviendas, con la necesidad de coger el ascensor, en un lugar en donde resulta complicado el aparcamiento, como es la calle Guillem de Castro de Valencia, y en donde, además de las seguras molestias para los votantes, nos encontraríamos con las molestias a los vecinos del inmueble, que en un centro público, pensado para acoger a una gran afluencia de personas.

Tercero.- Entender que la sede de la FACV, por donde acuden escasos federados, es más conocida por los ajedrecistas que el Centro Deportivo Petxina, es contrario a los principios de la lógica, dado que es la sede de juego de numerosos clubs de Valencia, los cuales juegan en la práctica totalidad de las categorías existentes en la provincia desde hace años, por lo que una gran mayoría de federados ha jugado allí. Que es la sede de diferentes campeonatos tipos Open, en donde han jugado cientos de jugadores a lo largo de los años. Que es la sede del Campeonato de partidas rápidas por equipos de la Comunidad Valenciana, y la sede de la Gala del Ajedrez, en donde se entregan los trofeos de la temporada a los clubs y a los deportistas de la Comunidad Valenciana. Y es el lugar donde se han celebrado las elecciones en los dos últimos procesos electorales, al menos.

Cuarto.- D. Román Beltrán, no es asambleísta, ni lo ha sido de la FACV, y hasta donde esta Junta conoce, ni siquiera se ha presentado a ningún proceso electoral. Y desconoce esta junta si D. Basilio López, trabaja en el Centro Deportivo Petxina. Y aún así, no entendemos que importancia o relevancia puede tener este extremo.

Quinto.- Que el Centro Deportivo Petxina es un lugar público dependiente de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, bien comunicado y conocido por los ajedrecistas.

Por ello acordamos

NO ADMITIR el recurso presentado y CONFIRMAR la sede de la Mesa Electoral de la Provincia de Valencia en el Centro Deportivo Petxina

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida ante el Tribunal del Deporte dentro de los plazos reglamentariamente marcados, días 12 y 13 de julio. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Fdo. 

* Defectuado error material en la fecha de emisión de la resolución la misma puede modificarse siendo correcta la de 11-7-2018

Fdo. 

Valencia 12-7-2018